



GOBIERNO  
DE TODOS



SECONT  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Número de oficio: SC/DGOIC/SECTUR/0177/2023

Asunto: Entrega informe de resultados de la verificación de Gasto Corriente Capítulo 2000 al 4000.  
San Francisco de Campeche, Cam., a 4 de diciembre de 2023

Lic. Mauricio Arceo Piña

Secretario de Turismo

Presente

La Secretaría de la Contraloría a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Turismo, conforme a lo establecido en los artículos 1, 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción IX, 72 y 101 quáter de la Constitución Política del Estado de Campeche; 9 fracción II, 10, 17 y 49 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades de Administrativas, 2, 37, 42 68, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, artículos 1, primero párrafo 27, 31, 44 primer, segundo, tercero, sexto y octavo, 79, y 90 y 91 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, 22 apartado A fracción XV y 41 fracciones I, III, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XXI, XXVIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; y artículo 34, fracciones III, V, VI, VII, VIII, XV, XVI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XLVIII, y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, y artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; **adjunta el Informe de Resultados de la verificación de Gasto Corriente Capítulo 2000 al 4000** de la Secretaría de Turismo del Estado de Campeche.

Atentamente

LIC. Pablo Rodolfo Peña Dorantes

Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo

SECRETARÍA DE TURISMO  
Oficina del Secretario

06 DIC. 2023  
RECIBIDO

C.c.p. C.P. Lilian Esther Bojorquez Gonzalez.-.TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECTUR  
C.c.p. Mtro. Luis Arturo Montiel Aguirre.-.Director General de Organos Internos de Control



**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE GASTO**  
**CORRIENTE CAPÍTULO 2000 AL 4000**



**SECONT**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE CAMPECHE**

FO-MP-0507/2-5  
Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

OFICIO DE REVISIÓN: SC/DGOIC/SECTUR/0099/2023	FECHA: 03 DE JULIO DE 2023
ENTIDAD: SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE CAMPECHE.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023

**I. MARCO LEGAL**

La Secretaría de la Contraloría a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Turismo, realizó conforme a lo establecido en el artículo 1, 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 71 fracción IX, 72 y 101 quáter de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 9 fracción II, 10, 17 y 49 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades de Administrativas, 2, 37, 42 68, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, artículos 1, primero párrafo 27, 31, 44 primer, segundo, tercero, sexto y octavo, 79, y 90 y 91 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículo 22 apartado A fracción XV y 41 fracciones I, III, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XXI, XXVIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; y artículo 34, fracciones III, V, VI, VII, VIII, XV, XVI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XLVIII, y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, y artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, la revisión de las transacciones por concepto de **Gasto Corriente Capítulo 2000 al 4000** efectuadas por este Órgano Interno en el periodo del 01 de abril al 30 de junio del ejercicio fiscal 2023 mediante oficio de revisión número SC/DGOIC/SECTUR/0099/2023 de fecha 03 de julio de 2023 y requerimiento de información SC/DGOIC/SECTUR/0103/2023 de la misma fecha.

**II. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA REVISIÓN**

La revisión física y documental se enfocó al análisis del cumplimiento legal, financiero, económico y presupuestal, de las operaciones administrativas, mediante técnicas de auditoría que se estimaron adecuadas para su realización, señalando que esta se efectuó de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, ejecutadas con Recursos Estatales; insertas dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2023.

La verificación se limita únicamente a la documentación proporcionada, orientada a la comprobación del cumplimiento de la normatividad aplicable a Gasto Corriente (Capítulo 2000 al 4000), siendo esta solicitada con oficio SC/COIC/SECTUR/0103/2023.

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE GASTO**  
**CORRIENTE CAPÍTULO 2000 AL 4000**



**SECONT**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE CAMPECHE**

FO-MP-0507/2-5  
Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

### III. REVISIÓN DOCUMENTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS Y ECONÓMICAS

La información revisada por este Órgano Interno de Control se practicó con base a los registros y soporte por concepto de Gasto Corriente, en el periodo comprendido por los meses de abril, mayo y junio de 2023," determinándose el siguiente alcance:

CUENTA	UNIVERSO	REVISADO	ALCANCE
CAPITULO 2000, 3000 y 4000.	\$ 37'973,159.33	\$ 37'973,159.33	100%

Fuente: Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Documentación comprobatoria.

La documentación revisada incluye:

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Objeto del Gasto de abril a junio 2023.
- Registros Auxiliares de Partidas Presupuestales, abril a junio 2023.
- Pólizas Egresos y documentación comprobatoria del periodo de abril a junio de 2023.

### IV. RESULTADOS

En este periodo se realizó el Congreso Nacional del Petróleo, se tuvo una inversión de **35'899,959.49** (Treinta y cinco millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos con 49/100 M.N.) y de conformidad a la información recibida por la Secretaría de Turismo, generó una derrama económica de **150 millones** de pesos, ocupación hotelera al 100% y un total de 9 mil visitantes.

Como resultado del estudio, análisis, verificación y valoración de los documentos e información proporcionados por la Secretaría de Turismo del Estado de Campeche se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones:

**Recomendación 01:** Reforzar las evidencias de las transacciones que realiza la Secretaría de Turismo del Estado de Campeche, por ejemplo, fotos, bitácoras de trabajo, evidencia en especie de los folletos dentro de la documentación comprobatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y 79 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE GASTO**  
**CORRIENTE CAPÍTULO 2000 AL 4000**



**SECONT**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE CAMPECHE**

FO-MP-0507/2-5  
 Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Observación 01:** Respecto a la revisión del Gasto corriente efectuada 01 de abril al 30 de junio del ejercicio fiscal 2023, se advierte que se realizaron erogaciones que **rebasan el monto máximo para ejercer adjudicación directa e invitación a cuando menos tres proveedores**, como se detalla a continuación:

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
24- may	239	GASTROSURESTE ALIMENTOS	PRIMERA PARCIALIDAD POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y PREPARACION DE ALIMENTOS EL 07 DE JUNIO DE 2023 PARA 2000 PARTICIPANTES DEL CONGRESO MEXICANO DEL PETROLEO	1,017,900.00
13- jun	FCBE	GASTROSURESTE ALIMENTOS	SALDO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y PREPARACION DE ALIMENTOS EL 07 DE JUNIO DE 2023 PARA 2000 PARTICIPANTES DEL CONGRESO MEXICANO DEL PETROLEO	1,017,900.00
15- may	EVT315	GRUPO GANZO	PRIMERA PARCIALIDAD DE SERVICIO DE LOGISTICA	750,000.00
07- jun	EVT327	GRUPO GANZO	SALDO DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE ALTA CALIDAD	750,000.00
27- abr	13371	HERIBERTO AROLDO GONGORA CENTURION	ANTICIPO POR PLANTAS Y GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA	877,656.00

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE GASTO**  
**CORRIENTE CAPÍTULO 2000 AL 4000**



**SECONT**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE CAMPECHE**

FO-MP-0507/2-5  
 Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

03- may	13376	HERIBERTO AROLD GONGORA CENTURION	SEGUNDA PARCIALIDAD POR SUMINISTRO TEMPORAL DE PLANTAS Y GENERADORES DE ENERGIA	1,462,760.00
13- jun	13466	HERIBERTO AROLD GONGORA CENTURION	SALDO POR SERVICIOS DE SUMINISTRO TEMPORAL DE PLANTAS Y/O GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA	585,104.00
03- may	A2593	LOSEMEX TENT	SEGUNDA PARCIALIDAD MONTAJE Y DESMONTAJE CARPAS CLIMATIZADAS	4,692,896.00
21- jun	a2661	LOSEMEX TENT	SALDO POR LOS SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE 15 700 METROS CUADRADOS DE CARPA ESTRUCTURAL CLIMATIZADA	4,692,896.00
12- abr	A2569	LOSEMEX TENT	ANTICIPO POR SERVICIO DE MONTAJE DE CARPA ESTRUCTURADA Y CLIMATIZADA PARA CONGRESO DE PETROLEO	14'078,688.00
12- jun	1475	VAGON SEÑALES CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD	CONTRATAIONES DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO 3 MODULOS TIPO CAMPER CON 12 SANITARIOS VIP	1,056,000.00

FUENTE: Revisión realizada a la Secretaría de Turismo.

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE GASTO**  
**CORRIENTE CAPÍTULO 2000 AL 4000**



**SECONT**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE CAMPECHE**

FO-MP-0507/2-5  
 Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

Anexo 7 de la Ley del Presupuesto de Egresos para el Año 2023:

**MONTOS PARA PROCEDIMIENTOS DE**  
**ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Adquisiciones, arrendamientos y prestación de Servicios	De	Hasta
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	1.00	500,000.00
Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos tres proveedores	500,001.00	1,500,000.00
Licitación Pública	1,500,001.00	En Adelante

**De: Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2023.**

Lo anterior incumplió, lo dispuesto en la:

De la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

**Artículo 134.-** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados  
 [...]

De la **Ley General de Responsabilidades Administrativas:**

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE GASTO  
CORRIENTE CAPÍTULO 2000 AL 4000



**SECONT**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

FO-MP-0507/2-5  
Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- [...]

De la **Constitución Política del Estado de Campeche**:

**Artículo 121 Bis.-** Las adquisiciones y arrendamientos de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluidos los derivados de contratos de colaboración público privada, y la contratación de obra que realicen el Estado, los municipios, la administración pública paraestatal y paramunicipal y los demás entes públicos, se realizarán ajustándose a la modalidad que señale al respecto la ley en la materia, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el interés público.

[...]

De la **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2023.**

**Artículo 19.-** Los recursos económicos de que dispongan el Estado y sus Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas; y
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

[...]

**Artículo 32.-** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, así como reducir al mínimo

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE GASTO  
CORRIENTE CAPÍTULO 2000 AL 4000



**SECONT**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

FO-MP-0507/2-5  
Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

indispensable las erogaciones por los conceptos que a continuación se enlistan:

[...]

**IV.** La difusión de actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados. Sólo podrá contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales y por conducto del área de Comunicación Social quien será la única instancia competente para ello, independientemente de que esos conceptos de gasto se afecten directamente al presupuesto de las Dependencias y Entidades, así mismo la precitada área tendrá la responsabilidad de enviar a la Secretaría dentro de los primeros treinta días del ejercicio fiscal vigente, su calendarización y detalle del gasto anualizado. Se suspende la publicación de esquelas, felicitaciones y demás similares en medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos con excepción del Ejecutivo Estatal;

[...]

**Artículo 33.-** Las y los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de esta Ley y a las normas que emita la Secretaría.

De la **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Financiera del Estado de Campeche y sus Municipios.**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Campeche y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Campeche y sus Municipios, y es de observancia obligatoria para todas las Unidades Presupuestales quienes deberán vigilar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, con un enfoque a resultados.

[...]

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE GASTO  
CORRIENTE CAPÍTULO 2000 AL 4000



**SECONT**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

FO-MP-0507/2-5  
Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

indispensable las erogaciones por los conceptos que a continuación se enlistan:

[...]

IV. La difusión de actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados. Sólo podrá contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales y por conducto del área de Comunicación Social quien será la única instancia competente para ello, independientemente de que esos conceptos de gasto se afecten directamente al presupuesto de las Dependencias y Entidades, así mismo la precitada área tendrá la responsabilidad de enviar a la Secretaría dentro de los primeros treinta días del ejercicio fiscal vigente, su calendarización y detalle del gasto anualizado. Se suspende la publicación de esquelas, felicitaciones y demás similares en medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos con excepción del Ejecutivo Estatal;

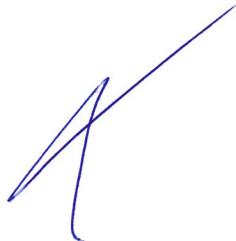
[...]

**Artículo 33.-** Las y los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de esta Ley y a las normas que emita la Secretaría.

De la **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Financiera del Estado de Campeche y sus Municipios.**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Campeche y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Campeche y sus Municipios, y es de observancia obligatoria para todas las Unidades Presupuestales quienes deberán vigilar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, con un enfoque a resultados.

[...]



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE GASTO  
CORRIENTE CAPÍTULO 2000 AL 4000



**SECONT**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

FO-MP-0507/2-5  
Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

Artículo 44.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, así como de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste de Gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública y disciplina presupuestales.

Las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables del ejercicio y aplicación de los recursos que les sean autorizados. Serán consideradas instancias ejecutoras de estos recursos, aquellas dependencias y entidades, o los servidores públicos adscritos a éstas, que participen o lleven a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios, ya sea que paguen directamente o no a los contratistas o proveedores, o a través de cualquier otro medio de adquisición, adjudicación o contratación permitidos por la Ley.

[...]

De la **ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.**

**Artículo 3.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles que requieran las Dependencias y Entidades, se realizarán por conducto de la Oficialía; la que se sujetará a lo previsto en el presupuesto de Egresos del Estado. Se podrá autorizar a las Entidades para hacer determinadas adquisiciones y contratar ciertos arrendamientos y servicios de bienes cuando las circunstancias así lo requieran, y si hubiera saldo disponible en su presupuesto.

[...]

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE GASTO  
CORRIENTE CAPÍTULO 2000 AL 4000



**SECONT**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

FO-MP-0507/2-5  
Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

**Artículo 23.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Gobierno del Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos previstos en los artículos 33, 34, 35, y 36 de esta Ley.

La información que proporcionen los proveedores, así como la relativa a la evaluación y selección de propuestas y cotizaciones, se manejará con absoluta reserva.

**Artículo 24.-** Las convocatorias podrán referirse a uno o más pedidos, debiendo publicarse en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, por una sola vez y con un mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha de celebración del concurso, y deberán contener:

- I. Nombre de la convocante;
- II. La descripción general, cantidad y unidad de medida, de cada uno de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación;
- III. Los requisitos que deberán cumplir los interesados, así como las bases y especificaciones del concurso o bien el lugar, fecha y horario en que éstas se podrán obtener, y en su caso, el costo de las mismas;
- IV. El monto de la garantía que se deberá otorgar para asegurar la seriedad de la propuesta; y
- V. La fecha, hora y lugar en que se verificará el acto de apertura de ofertas.

**Artículo 25.-** Las bases de cada licitación deberán contener la descripción completa de los bienes o servicios y sus especificaciones, indicando, en su caso los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias que se habrán de considerar para resolver sobre la adjudicación del contrato.

**Artículo 30.-** Los concursos se celebrarán en el lugar, fecha y horas señalados, desarrollándose en la siguiente forma:

- I. El representante de la convocatoria declarará abierto el concurso procediéndose a registrar a los interesados que se encuentren presentes y que en sobre cerrado presenten sus proposiciones;

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE GASTO  
CORRIENTE CAPÍTULO 2000 AL 4000



**SECONT**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

FO-MP-0507/2-5  
Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

- II. Recibidos los sobres, la convocante procederá a su apertura, revisando que contengan los documentos solicitados, desechando aquellas proposiciones que no cumplan lo requerido tanto en la convocatoria como en las bases. Se otorgará en el mismo acto, el recibo correspondiente a aquellos concursantes cuyas proposiciones fueron admitidas;
- III. Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán cuadros comparativos de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra;
- IV. En atención al volumen de propuestas presentadas y de las características de los bienes o servicios objeto de la licitación, la convocante podrá continuar con el concurso hasta la formulación del dictamen o bien citar a una audiencia de adjudicación, la cual habrá de celebrarse en la fecha y hora que aquella señale, sin que pueda exceder de 15 días naturales. En caso de resolver citar a una audiencia de adjudicación, se levantará acta de lo actuado, a la que se le anexarán los cuadros comparativos elaborados, y se firmará por todos los que en ella intervinieron;
- V. La convocante en base al análisis de las propuestas admitidas y al presupuesto disponible emitirá dictamen por escrito que servirá como fundamento para tal fallo;
- VI. En el acto de adjudicación la convocante dará lectura en voz alta al dictamen, el cual deberá señalar a quien se le adjudica el contrato o pedido, los motivos que fundan la resolución, así como las demás proposiciones que considere conveniente incluir. De igual manera se acordará, el lugar, fecha y hora en que se formalizará el pedido o contrato; que será 20 días hábiles después del acto de adjudicación, como plazo máximo;
- VII. Finanzas, o la autoridad convocante, procederá a la cancelación de las garantías otorgadas por los participantes no agraciados;
- VIII. De todo lo actuado quedará constancia en acta que firmarán las personas que hayan intervenido, haciendo mención de quienes se negaren a hacerlo. Así mismo, se asentarán las observaciones que, en su caso, hubieren manifestado los participantes; y
- IX. Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, pero, si la persona que resultó ganadora no firmará el contrato o cumple con la entrega, el contrato se le adjudicará a la persona que ocupó el 2° lugar, siempre y cuando los precios sean convenientes para la Dependencia o Entidad.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE GASTO  
CORRIENTE CAPÍTULO 2000 AL 4000



**SECONT**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

FO-MP-0507/2-5  
Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

**Fundamento Legal:**

Artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 121 Bis, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche; 19 fracciones I, II, III, IV y V, 32 fracción IV, 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2021; 1 párrafo primero y 44, párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera y responsabilidad Financiera del Estado de Campeche y sus Municipios; 3 párrafos primero y tercero, 23, 24, 25 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**V. CONCLUSIÓN**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo en el artículo 1, 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 71 fracción IX, 72 y 101 quáter de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 9 fracción II, 10, 17 y 49 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades de Administrativas, 2, 37, 42 68, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, artículos 1, primero párrafo 27, 31, 44 primer, segundo, tercero, sexto y octavo, 79, y 90 y 91 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículo 22 apartado A fracción XV y 41 fracciones I, III, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XXI, XXVIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; y artículo 34, fracciones III, V, VI, VII, VIII, XV, XVI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XLVIII, y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, y artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE GASTO**  
**CORRIENTE CAPÍTULO 2000 AL 4000**

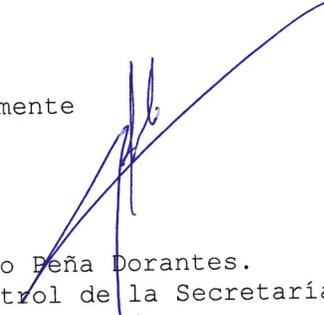


**SECONT**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE CAMPECHE**

FO-MP-0507/2-5  
Rev. 02 Fecha: 15-08-2019

Se formula el presente Informe de Resultados de la Revisión practicada a Secretaría de Turismo del Estado de Campeche, el cual se encuentra integrado por 12 fojas útiles, siendo el día 06 de diciembre de 2023, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, en las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo del Estado de Campeche.

Atentamente

  
Lic. Pablo Rodolfo Peña Dorantes.  
Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo  
del Estado de Campeche.